



AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2026-4970 *Bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas (ejercicio 2024). Expediente 279/2026.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2026, se adoptó acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas (ejercicio 2024), de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deportes convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores y entrenadores deportivos.

Artículo 2 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.
- b. En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor y/o entrenador deportivo con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.
- c. Se podrá solicitar la beca para los dos ejercicios anteriores al señalado en el punto a) siempre que no haya sido becado por dicho curso con anterioridad, y que cumpla los requisitos a y b para el año en que finalizó el curso.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Artículo 3 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes becas en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo publicado con carácter informativo también en la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.
- Ficha de tercero.
- Fotocopia del D.N.I.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- Matrícula o certificado de matrícula emitido por la federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2024 o los dos inmediatamente anteriores, y no haber sido becado en años anteriores).
- Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.

La publicación de la convocatoria contendrá referencia a la publicación de las presentes bases en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 4 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte y Salud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de Deporte y Salud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.



Artículo 6 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe máximo, conjunto con la financiación de las becas relativas a méritos deportivos, de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en la partida 341-480.00 del Presupuesto general de gastos para el ejercicio 2026. Las ayudas serán las siguientes:

- Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€
- Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€
- Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €
- Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2024 la cuantía de la ayuda se aumentará la beca un 50%.

Artículo 7 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

Artículo 8 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 9 – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.



VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2026 - BOC NÚM. 117

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES (EJERCICIO 2024)

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE
APELLIDOS
TELÉFONO

NIF.

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE
APELLIDOS
DOMICILIO
TELÉFONO

NIF.

POBLACION

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- ☐ Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- ☐ Matrícula o certificado de matrícula emitido por la federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2024 y no haber sido becado en años anteriores).
- ☐ Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- ☐ Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- ☐ Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- ☐ Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- ☐ Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.
- ☐ Certificado negativo de la TGSS de cotización en el ejercicio 2024, en su caso.

☐

D) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 202_____.

Firma del Solicitante o representante,

CVE-2026-4970



ANEXO II: AUTORIZACIÓN CESIÓN DATOS

D.

con residencia

provincia de

calle

nº

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento concesión de subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Colindres, 26 de mayo de 2026.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2026/4970

CVE-2026-4970